

NOVEDADES REGULATORIAS

SFDR 2.0

Así avanza la reforma

JULIO 2026



1. SFDR 2.0 de un vistazo



SFDR 2.0 reorienta la regulación hacia un sistema de clasificación de productos ESG basado en **tres categorías** que se construyen sobre una arquitectura común, aunque con requisitos diferenciados. Además, recoge requisitos de información **específicos para productos no clasificados**, incorpora obligaciones sobre **datos y estimaciones** y un régimen general aplicable a las **denominaciones y comunicaciones comerciales**.

2. Estado de la reforma y próximos pasos



¹ Climate Transition Benchmarks o Índices de Referencia de Transición Climática, regulado en el Reglamento Delegado (UE) 2020/1818.

² Paris-Aligned Benchmarks o Índices Alineados con el Acuerdo de París, regulado el Reglamento Delegado (UE) 2020/1818.

3. Evolución: Del planteamiento de la CE a la posición del Consejo

Sistema de categorías

CE – Propuesta de reforma

Sustituye el uso de los arts. 8 y 9 SFDR por tres categorías propiamente dichas: **Transición** (art. 7), **Básicos ESG** (art. 8) y **Sostenible** (art. 9). Reconoce la existencia de productos que invierten en otros productos, o los combinan, a efectos de su categorización (art. 9 bis).

Consejo – Modificaciones a la propuesta

Mantiene las tres categorías, con precisiones en sus requisitos de contribución, exclusiones e información. También precisa las reglas de cómputo y clasificación de fondos de fondos, entre otros.

Umbral del 70 %

CE – Propuesta de reforma

Exige una **contribución de, al menos el 70 % de las inversiones, a los objetivos** o factores considerados por el producto.

Consejo – Modificaciones a la propuesta

Mantiene el umbral del 70 % e **introduce concreciones operativas**, incluido un plazo máximo para la construcción inicial de la cartera (*phase-in*).

Deuda pública

CE – Propuesta de reforma

La deuda pública general **no computa en el numerador del umbral del 70 %** en las categorías de **Transición y Sostenible**; sí lo hacen los instrumentos con uso específico de fondos (UoP) que cumplan ciertos criterios. En **ESG Básicos**, la exposición de motivos permite computarla cuando se apliquen metodologías adecuadas para evaluar su sostenibilidad.

Consejo – Modificaciones a la propuesta

Permite computar la deuda pública general emitida por organismos públicos de la UE en **Transición**, hasta un **15 % de la cartera**, y en **Básicos ESG**, aplicando en los dos casos metodologías adecuadas de evaluación de su sostenibilidad.

Exclusiones

CE – Propuesta de reforma

Establece un **régimen para cada categoría**, sobre la base de las exclusiones previstas para los índices PAB y excluyendo también exposiciones a empresas con nuevos proyectos relacionados con combustibles fósiles en las categorías de Transición y Sostenible.

Consejo – Modificaciones a la propuesta

Flexibiliza las exclusiones de **Transición**, acercándolas a los **índices CTB** y permitiendo exposiciones a empresas con actividades fósiles si destinan al menos el **20 % del capex a actividades alineadas con la Taxonomía** y cuentan con una estrategia de descarbonización medible y compatible con el Acuerdo de París.

Información de producto

CE – Propuesta de reforma

Exige informar sobre objetivos, estrategia, medición, proporción de inversiones, periodo de construcción de cartera, exclusiones, fuentes de datos y, cuando proceda, impacto.

Consejo – Modificaciones a la propuesta

Para **Transición y Sostenible**, exige utilizar al menos **3 indicadores obligatorios de PIAs** y uno adicional cuando exista exposición al sector de combustibles fósiles.

Información de entidad

CE – Propuesta de reforma

Elimina los requisitos de divulgación a nivel de entidad sobre PIAs (art. 4) y sobre coherencia de las políticas de remuneración con la integración de riesgos de sostenibilidad (art. 5).

Consejo – Modificaciones a la propuesta

Mantiene estas eliminaciones.

Productos no categorizados

CE – Propuesta de reforma

Pueden mencionar cuestiones de sostenibilidad en su información precontractual, siempre de forma accesoria y no promocional (art. 6 bis).

Consejo – Modificaciones a la propuesta

Concreta límites y una advertencia para evitar confusión con productos categorizados.

Productos combinados

CE – Propuesta de reforma

Permite categorizar productos que invierten en otros productos si, a través de sus inversiones subyacentes, alcanzan el umbral del 70 % y cumplen los requisitos de la categoría (art. 9 bis).

Consejo – Modificaciones a la propuesta

Precisa las reglas de cómputo y clasificación de fondos de fondos o inversiones gestionadas bajo un mandato discrecional, entre otros.

Denominaciones

CE – Propuesta de reforma

Reserva las denominaciones ESG a los productos categorizados y exige que sean claras, no engañosas y coherentes con su categoría y estrategia (art. 13). El término «impacto» queda limitado a los productos definidos específicamente como tales (art. 2.26).

Consejo – Modificaciones a la propuesta

Refuerza las salvaguardas para evitar que el marketing de productos no categorizados genere confusión sobre su naturaleza.

Datos y estimaciones

CE – Propuesta de reforma

Exige documentar el uso de datos externos y las estimaciones internas, y facilitar, previa solicitud del cliente, información adicional sobre fuentes, proveedores y metodologías (art. 12 bis).

Consejo – Modificaciones a la propuesta

Amplía el régimen a las estimaciones de proveedores externos y sustituye la información previa solicitud por obligaciones de divulgación. Exige mayor transparencia sobre fuentes, proveedores, hipótesis metodológicas y tratamiento de datos ausentes.

Exenciones y opt-out

CE – Propuesta de reforma

Permite no aplicar el Reglamento a productos cerrados (art.17).

Consejo – Modificaciones a la propuesta

Introduce opt-out del régimen de categorías para AIFs ofrecidos exclusivamente a inversores profesionales.

Entrada en vigor y aplicación

CE – Propuesta de reforma

Aplicación a partir de los 18 meses desde la entrada en vigor.

Consejo – Modificaciones a la propuesta

Aplicación a partir de los 24 meses desde la entrada en vigor.

INVERCO ha estado presente en todas las fases de esta iniciativa, trasladando a la Comisión Europea y el Consejo propuestas esenciales para nuestro sector, como el adecuado tratamiento de la deuda pública. Seguimos impulsando nuestras prioridades en el Parlamento Europeo, en una fase decisiva para la tramitación de SFDR 2.0.